MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 6346

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 54/2019 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" ID N.° 366.499

Asunción, de diciembre de 2019

VISTO: El memorando DGAF N.° 1788/2019, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas y el acta de Evaluación de la Contratación Directa n.° 54/2019 "Adquisición de materiales eléctricos" ID N.° 366.499, elevada por los miembros del Comité de Evaluación presentes en la reunión de fecha 5 de diciembre de 2019; y ,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa cuanto sigue: *"...Las convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarlas cuando existan circuntancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolsos de gastos ni a indemnización alguna..."*

Asimismo, todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratacion a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: *"...Entiendo que la convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterior a la adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto a los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes..."*.

Con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesiones derechos de los oferentes, por lo cual resulta pertinente la cancelación del llamado más arriba mencionado.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 283/2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitido su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando UOC N.° 1315/2019, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la cancelación de la Contratación Directa n.° 54/2019 "Adquisición de materiales eléctricos" ID N.° 366.499.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- CANCELAR la Contratación Directa n.° 54/2019 "**Adquisición de materiales eléctricos**" ID N.° 366.499, debido a que han surgido nuevos requerimientos y son necesarias adecuaciones que afectan lo planificado anteriormente y requieren replantear las especificaciones técnicas, amparados en artículo 31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que indica: *"...las convocantes podrán cancelar una licitación...cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*

2.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado